



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 810 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

05 DIC. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 2892-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 03 de diciembre del año 2024, disponiendo la proyección de: "Resolución Directoral de Conformación de Comisión para el Concurso Público de Plazas Vacantes bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 de la DISA Apurímac II - Andahuaylas"; en mérito del Informe N° 319-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND y demás documentos que integran el presente expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le esté atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidos, de conformidad con lo previsto por el Art. IV del Título Preliminar del texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar en salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para establecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones en la construcción de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera técnica, funcional y normativa, dentro del ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora N° 401 - DISA APURIMAC II; así como sus unidades orgánicas comprendidas;

Que, mediante Memorandum N° 2691-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 12 de noviembre de 2024 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone al Responsable de AIRHSP remita listado de las plazas administrativas y asistenciales vacantes. Por lo que, mediante Informe N° 106-2024-RESP-AIRHSP-INFORHUS/DEGDRRH/DISA AP II, de fecha 12 de noviembre de 2024, se remite las plazas vacantes solicitadas;

Que, mediante Informe N° 319-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos alcanza informe a la Directora General de la entidad solicitando la "Conformación de Comisión para el Concurso Público de Plazas Vacantes bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 de la DISA Apurímac II - Andahuaylas, remitiendo propuesta de integrantes";

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición";

Que, el artículo 29.1 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", establece que, "Los Comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administrativa propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso";

Que, mediante el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de sus responsabilidad;

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.",

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 810 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

05 DIC. 2024



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - CONFORMAR, LA COMISIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS - ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II - ANDAHUAYLAS, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. La misma que estará conformada de la siguiente manera:

TITULARES	
PRESIDENTE	Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud
SUPLENTE	Dirección de Educación para la Salud
SECRETARIO	Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
SUPLENTE	Responsable de Remuneraciones
MIEMBRO	Asesoría Legal
SUPLENTE	Responsable de PAD
VEEDORES	Representante del Órgano de Control Institucional - OCI Representante de los Trabajadores de la DISA Apurímac II (sindicato) Representantes de los colegios profesionales asistenciales y administrativos.
ALTERNOS	
PRESIDENTE	Dirección Ejecutiva de Administración
SUPLENTE	Jefe de Economía
SECRETARIO	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
SUPLENTE	Responsable de Presupuesto
MIEMBRO	Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
SUPLENTE	Dirección de Atención Integral en Salud
VEEDORES	Representante del Órgano de Control Institucional - OCI Representante de los Trabajadores de la DISA Apurímac II (sindicato) Representantes de los colegios profesionales asistenciales y administrativos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la Comisión y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mg. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL